

Preguntas frecuentes con respecto a las solicitudes de licencia para el servicio de radioaficionados y operación de la banda ciudadana y los permisos de uso de espectro radioeléctrico en el servicio de radioaficionados en Costa Rica

1. ¿Qué es una licencia de radioaficionado?

Es un documento vitalicio de identificación que se le otorga al operador de banda ciudadana y al radioaficionado que ha aprobado el examen correspondiente de su categoría, indicando su condición y la categoría a la que pertenece en el caso de los radioaficionados, para su identificación y reconocimiento nacional e internacional.

2. ¿Cómo obtengo una licencia de radioaficionado?

La SUTEL realizará un examen teórico a los interesados que presenten su solicitud completa ante el Viceministerio de Telecomunicaciones para optar por la licencia para el servicio de radioaficionado en la categoría de su interés, con el fin de evaluar los conceptos básicos del servicio de radioaficionado con que cuenta y del que pretende hacer uso. La solicitud se realiza a través del Formulario de solicitud de licencia para el servicio de radioaficionado y la operación de la banda ciudadana, que se encuentra disponible en la siguiente dirección web: <http://sutel.go.cr/pagina/radio-aficionados-y-banda-ciudadana>

3. ¿Cuáles son las modalidades establecidas para la realización del examen teórico?

La SUTEL habilitó la posibilidad de realizar la prueba teórica en dos modalidades a elección del interesado: vía WEB (Internet) o presencial (lugar establecido por SUTEL según convocatoria publicada).

4. ¿Quiénes pueden optar por una licencia de radioaficionado y/o banda ciudadana?

Cualquier persona interesada en la radiotecnia con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro. Si se trata de un menor de edad, deberá acompañarse con el representante legal que ejerza la patria potestad. Asimismo, se encuentra la restricción de para las personas que optan por categoría Superior quienes deberán ser mayores de 18 años.

5. ¿Qué se evalúa en la prueba teórica para la obtención de una licencia de radioaficionado y/o banda ciudadana?

Se evalúa el contenido de la última versión del Manual del Radioaficionado de Costa Rica publicado en el sitio WEB de SUTEL (<http://sutel.go.cr/pagina/radio-aficionados-y-banda-ciudadana>) y lo contenido en la reglamentación actual (Ley General de Telecomunicaciones, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y Reglamento General para la Regulación de los Trámites del Servicio de Radioaficionados y Afines).

6. ¿Si tengo la licencia de radioaficionado, puedo operar en las bandas de frecuencias del servicio de radioaficionado?

NO. La licencia para el servicio de radioaficionado no corresponde a un título habilitante, para hacer uso de las bandas del espectro radioeléctrico, deberán contar con el permiso de uso del espectro radioeléctrico.

7. ¿Cómo obtengo un permiso de uso del espectro radioeléctrico?

Presentar ante el Viceministerio de Telecomunicaciones el Formulario de solicitud de permiso de uso del espectro radioeléctrico para el servicio de radioaficionado y la operación de la banda ciudadana, el cual se puede descargar de la siguiente dirección web: <http://sutel.go.cr/pagina/radio-aficionados-y-banda-ciudadana>

8. ¿Por cuánto tiempo se otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico?

Dicho permiso se da durante 5 años a partir de su notificación, el cual puede ser renovado por periodos iguales.

9. ¿Es posible obtener una licencia y permiso de banda ciudadana además de la de radioaficionado (novicio, intermedio, superior)?

Sí, es posible obtener una licencia y permiso de banda ciudadana y una licencia de radioaficionado en cualquiera de sus categorías.

10. ¿La SUTEL realiza el examen teórico en otro idioma diferente de español?

No. Sin embargo, un aplicante podrá realizar el examen con la ayuda de una persona de su confianza como traductor, quién no deberá tener conocimiento alguno sobre el servicio de radioaficionado, ni contar con un permiso para este particular emitido por el Estado costarricense o cualquier otro país.

11. ¿Cuáles son las categorías de las licencias de radioaficionados?

Los servicios de radioaficionados se clasifican de acuerdo a las siguientes categorías:

- Categoría Novicio (Clase C).
- Categoría Intermedia (Clase B).
- Categoría Superior (Clase A).

Además, existe la licencia para la operación de la Banda Ciudadana.

12. ¿Cómo obtengo la licencia y permiso para operación de banda ciudadana?

Únicamente se debe presentar formal solicitud ante el Viceministerio de Telecomunicaciones. Solamente para este caso, no se debe realizar ningún examen para obtener la licencia.

13. ¿Por cuál categoría de licencia de radioaficionado puedo optar?

Categoría novicio

Para ingresar en la categoría novicio se requerirá:

- Presentar formal solicitud de licencia de radioaficionado y/o banda ciudadana ante el Viceministerio de Telecomunicaciones.
- Aprobar el examen teórico aplicado con una nota mayor de 70%.
- Si se trata de un menor de edad, deberá acompañarse con el representante legal que ejerza la patria potestad.

Categoría intermedia.

Para ingresar a la categoría intermedia se requerirá:

- Presentar formal solicitud de licencia de radioaficionado y/o banda ciudadana ante el Viceministerio de Telecomunicaciones.
- Aprobar el examen teórico aplicado con una nota mayor de 70%.
- Tener un año de actividad ininterrumpida como radioaficionado la categoría novicio.
- Si se trata de un menor de edad, deberá acompañarse con el representante legal que ejerza la patria potestad.

Categoría superior.

Para ascender a la categoría superior se requerirá:

- Presentar formal solicitud de licencia de radioaficionado y/o banda ciudadana ante el Viceministerio de Telecomunicaciones.
- Aprobar el examen teórico aplicado con una nota mayor de 70%.
- Tener como mínimo 1 año de actividad ininterrumpida en la categoría intermedia.
- Tener 18 años cumplidos al rendir los exámenes.

14. ¿Los extranjeros pueden solicitar un permiso de uso del espectro radioeléctrico?

Se podrá otorgar el permiso de uso del espectro radioeléctrico a los radioaficionados extranjeros en los casos indicados en el artículo 17 del Reglamento General para la Regulación de los Trámites del Servicio de Radioaficionados y Afines.

15. ¿Cuáles son los requisitos para operar desde la Isla del Coco?

Todo lo referente para operar desde la Isla del Coco se encuentra en los artículos 11 y 12 del Reglamento General para la Regulación de los Trámites del Servicio de Radioaficionados y Afines.

16. ¿Qué es el Manual del Radioaficionado de Costa Rica?

Es un documento oficial elaborado por la SUTEL, en coordinación con el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá (oficio 423-SUTEL-SC-2012 de fecha 02 de mayo de 2012) y Radio Club de Costa Rica, con el fin de aportar la referencia teórica necesaria para la elaboración del examen teórico, establecido para la obtención de una licencia de radioaficionado en nuestro país.

17. ¿El Manual del Radioaficionado se encuentra únicamente en idioma español?

Sí, por ser el idioma oficial de Costa Rica.

TEL.: +506 4000-0000
FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200
San José - Costa Rica

800-88-SUTEL
800-88-78835

info@sutel.go.cr

18. ¿Qué consideraciones toma SUTEL para las personas con discapacidad?

En este sentido, la SUTEL habilitó la posibilidad de realizar el examen vía WEB (Internet) con el fin de que las personas con discapacidad no tengan que apersonarse en el sitio que defina SUTEL en la convocatoria y así facilitar su aplicación.

Con relación a las personas con discapacidad visual, podrán aplicar el examen vía WEB (Internet) con ayuda de un facilitador, ya que el sistema cuenta con la tecnología de lectura inteligente de texto. En todo caso, el interesado puede elegir la opción de realizar el examen presencial, durante el cual recibirá el apoyo de funcionarios de SUTEL durante su aplicación.

19. ¿En qué rango de frecuencias operan los radioaficionados y banda ciudadana?

Los rangos de frecuencias están detallados en el Adendum V y VI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias -PNAF- (Decreto N° 35257-MINAET, Alcance N° 19 a La Gaceta N° 103 del 29 de mayo de 2009 y sus reformas).